



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las ONCE HORAS Y VEINTE MINUTOS del día VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2017-0237 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: CAMILIA YANETH LACAYO BARRERA, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A OBTENCIÓN DE TÍTULO CON DOS AÑOS DE BACHILLERATO TÉCNICO:

Para dar respuesta a dicha inquietud, la Dirección Nacional de Gestión Educativa expone los siguientes artículos:

- El artículo 22 de la Ley General de Educación Establece la duración de cada modalidad de Bachillerato.
- El artículo 26 de la misma ley establece los requisitos para otorgar el grado académico del cual se destaca la aprobación del plan de estudios.
- Finalmente el artículo 24 de la referida ley, establece movilidad horizontal cuando un estudiante aprueba primer año técnico poder cambiarse al Bachillerato general.

Ante lo que expone que, no se otorga título de Bachillerato General a un estudiante que ha aprobado dos años de un Bachillerato técnico.

Solo los programas de Bachillerato (Megatec y Pilet) otorgan doble titulación. Por lo que un alumno recibe un título de general y técnico.

Los casos que proceden son de estudiante que al estar cursando 2° técnico se cambian al general. O casos que solo un Director del Centro Educativo pueda considerar en solicitar el cambio de una matrícula oficial.

Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia

